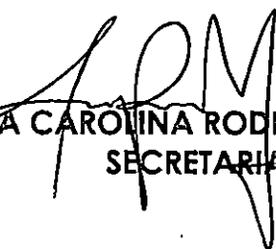


**REF: DIVISORIO No. 2020-00046**

**DEMANDANTES: MIRYAM PULIDO AVENDAÑO Y OTROS**

**DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL PULIDO AVENDAÑO Y OTROS**

**INFORME SECRETARIAL.**-Supatá, 09 de Mayo del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando sobre el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Neys Sarmiento Jiménez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

  
**PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Supatá, doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo consignado en el informe secretarial, y en atención al memorial allegado por el Dr. Neys Sarmiento Jiménez, se manifiesta lo siguiente:

La diligencia de secuestro que se tiene programado realizarse para el día 15 de Mayo de 2023 a las 9:00 A.M., se señaló a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. IVAN MAURICIO MARTINEZ ROJAS mediante memorial allegado el día 14 de Abril de la presente anualidad.

Por consiguiente, este Despachó procedió a fijar fecha y hora de la diligencia de secuestro en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 411 párr. 1 C.G.P., que establece: "*En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro....*"; venta que fuese ordenada en la audiencia que trata el art. 392 C.G.P., la que tuvo lugar el 20 de Febrero de 2023.

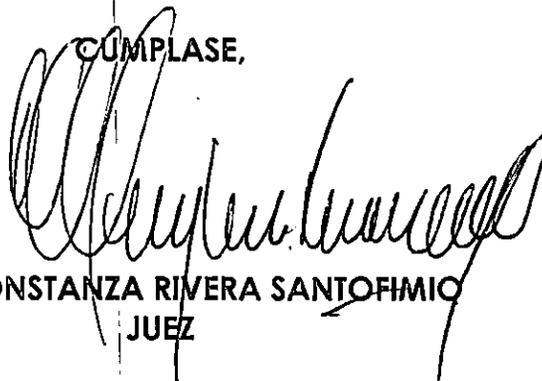
En cuanto el acuerdo al que hace alusión, el que presuntamente llegaron las partes el 31 de Marzo de 2023 como lo manifiesta el Dr. Sarmiento Jiménez; he de informarle que a la fecha de expedición del presente auto, este Despacho Judicial, no ha sido enterado/notificado del mismo. Por lo que deberá de ser enviado con destino a este Juzgado, por alguna de las partes, o por medio de sus apoderados, donde manifiesten que desisten y/o prescinden de la Diligencia, toda vez que suscribieron un acuerdo conciliatorio, anexando el mismo.

En cuanto a los quebrantos de salud que aduce presentar el el Dr. Neys Sarmiento Jiménez, este Despachó en aras de salvaguardar sus derechos vitales, procede a aplazar la diligencia de secuestro programada para el

para el día 15 de Mayo de 2023 a las 9:00 A.M., se solicita al Dr. Sarmiento Jiménez allegue el certificado médico que constante tal condición.

De acuerdo a lo antes expuesto, se **APLAZA** la diligencia de Secuestro. De igual manera, si las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, ratificarlo por medio de la parte demandante, para que manifiesten en qué condiciones y cómo se efectuará para efecto de suspender y/o prescindir de la diligencia.

CÚMPLASE,



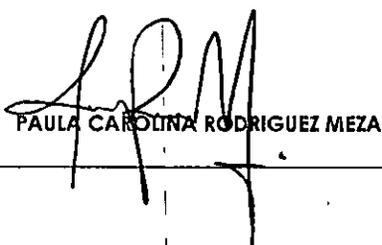
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 34 Hoy 15 de Mayo del 2023

La Secretaria,



PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA